

## Anexo 23. Modelo de estructura de costos - Convenio

El presente modelo permite un acercamiento con la estructura de costos de los proyectos de Obras por Impuestos, para la presentación de proyectos. Los costos acá expuestos, obedecen a los mínimos con los que debe contar el presupuesto del proyecto, a excepción del rubro de estudios complementarios, éste dependerá de la revisión y aprobación de la ENC.

### Estructura de costos

$$Ct = Gp + Cd + Ci + I + F + Rc + Ec + GMF$$

Ct =		COSTO TOTAL DEL PROYECTO
<b>Gp</b>	= Gerencia del Proyecto	<p>Los gastos asociados a la gerencia estarán en concordancia con el tiempo y la dedicación que esta actividad del proyecto requiere, teniendo en cuenta que asumirá la responsabilidad ante el contribuyente por la administración en la ejecución del proyecto, garantizando su desarrollo y el cumplimiento del cronograma general aprobado por la entidad nacional competente y deberá contar con personal calificado para ejercer sus funciones. La gerencia del proyecto no es un porcentaje del valor del proyecto sino un costeo de las actividades que desarrollará la gerencia en el marco del tipo de proyecto que se está presentando. Las actividades mínimas que debe cumplir la gerencia, se encuentran en el capítulo 4.3.1 del Manual Operativo de Obras por Impuestos V 3.0.</p> <p>Para el caso de la Opción Convenio este rubro se podrá incluir siempre y cuando la ENC considere necesaria esta actividad dentro del proyecto.</p>
<b>Cd</b>	= Costos Directos	<p>Son aquellos que determinan el valor de los procesos constructivos; para aquellos proyectos que tengan el ítem de "Suministro", este debe ir separado de los costos directos de la obra. Dentro de este componente se relaciona la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) que se utiliza entre otros, en los contratos que tiene que ver con ingeniería civil, arquitectura y en general la construcción. El AIU debe ser estipulado en el contrato de construcción o de obra civil donde claramente se especifican los rubros para cada concepto. El rubro de imprevistos (I) que se incluye dentro del concepto de AIU, tiene como fin trasladarle al contratista todos los riesgos ordinarios que pueden preverse y que son consecuencia normal de la ejecución de cada contrato. Dentro de estos se incluyen conceptos como cambio en los precios en materiales o mano de obra, mayores y menores cantidades de obra, retrasos por condiciones climáticas entre otros. Cabe aclarar que el rubro de imprevistos <b>NO es el rubro contingente</b>, ya que los imprevistos se aplican únicamente para los contratos de construcción y están incluidos dentro del contrato de ejecución de obra.</p> <p>Para los contratos de suministro, se elimina el concepto del AIU, por lo que se entiende entonces que, los imprevistos deben hacer parte de la cuantificación unitaria de las actividades a realizar y ese tipo de contratos de suministro tendrá en cuenta en valor de IVA en los casos en que aplique.</p>
<b>Ci</b>	= Costos Indirectos	Son aquellos que no están asociados directamente a los costos de obra, tales como impuestos, seguros, conexión de servicios y honorarios profesionales.

<b>I</b> = Interventoría	<p>Los gastos asociados a la interventoría, hacen parte del presupuesto general del proyecto y estarán en concordancia con el tiempo y la dedicación que esta actividad del proyecto requiere, teniendo en cuenta que asumirá la responsabilidad ante la ENC de las labores de seguimiento a la totalidad del proyecto, esta deberá contar con personal calificado para ejercer sus funciones. La interventoría del proyecto no es un porcentaje del valor del proyecto sino un costeo de las actividades que desarrollará en el marco del tipo de proyecto que se está presentando. Las actividades mínimas que debe cumplir la interventoría y el proceso de contratación se encuentran en el capítulo 4.3.1 del Manual Operativo de Obras por Impuestos V 3.0.</p> <p>Para el caso de la Opción Convenio, este rubro se podrá incluir siempre y cuando la ENC considere necesaria esta actividad dentro del proyecto, en el caso de no requerirla, esta deberá asumir la supervisión del convenio. En los casos en que se requiriera, la ENC podrá solicitar un estudio de mercado para dicha contratación la cual se llevará a cabo mediante Ley 80.</p>
<b>F</b> = Fiducia	Corresponde a la remuneración o comisión que se debe pagar a una entidad fiduciaria por los gastos de administración del patrimonio autónomo que para este caso será el valor del contrato de interventoría. En los casos en que no se solicite por parte de la ENC contratar una interventoría, el presupuesto no deberá contemplar el rubro de fiducia.
	Cuando se presenten eventos eximentes de responsabilidad, los cuales impliquen que la ejecución del proyecto se convierta en excepcionalmente gravosa para el ejecutor, se prevé la posibilidad de que este acceda al rubro contingente aprobado, como una medida que mantenga el equilibrio de la ecuación económica y financiera del proyecto. Este rubro, tiene su naturaleza en la teoría de la imprevisión, la cual reza que cuando se conformen situaciones extraordinarias, ajenas a la voluntad de las partes, que sean de naturaleza imprevisible y que se presenten con posterioridad a la celebración del contrato, alteran la ecuación financiera del mismo en forma grave y anormal, sin imposibilitar su ejecución.
<b>Rc</b> = Rubro contingente	<p>En el caso de los proyectos de Obras por Impuestos corresponde a un máximo del 10% del valor de los costos directos y podrá ser usado cuando el contribuyente y la gerencia lo soliciten previo concepto de la interventoría y bajo la autorización de la ENC, cuando se cumplan las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La existencia de un hecho exógeno a las partes que se presente con posterioridad a la celebración del contrato.</li> <li>2. Que el hecho altere de forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato.</li> <li>3. Que no fuese razonablemente previsible por los contratistas al momento de la celebración del contrato.</li> <li>4. Que los eventos a cubrir no estén contemplados dentro de los imprevistos (AIU) y que no estén amparados en la póliza "todo riesgo".</li> <li>5. Para los contratos de suministros se podrá hacer uso si se materializa el numeral 1 o 2.</li> </ol>
<b>Ec</b> = Estudios complementarios	Son los estudios y planes complementarios que por la naturaleza de la ejecución puedan ser requeridos de manera adicional y no necesariamente los debe hacer el contratista de obra directamente. Dentro de estos, están la implementación de planes ambientales, planes de manejo de tránsito, Plan de Adaptación de la Guía Ambiental-PAGA, caracterización de tramos viales y sondeos especializados para pozos, entre otros, que de acuerdo con el grado de incertidumbre que prevean los estudios definitivos, podrán ser requeridos con la debida justificación. Dichos estudios deberán ser solicitados y avalados por la ENC al momento de la viabilidad del proyecto.
<b>GMF</b> = Gravámenes Financieros	

	<p>Los costos de Gravámenes a Movimientos Financieros se incluirán en el presupuesto, para aquellos movimientos realizados por el encargo fiduciario con los movimientos y desembolsos del proyecto. (Estos costos obedecen al 4x1000)</p>
--	--